

PAVIMENTACION DE CALLE MEZQUITAL ENTRE HIDALGO Y PROLONGACION LERDO DE TEJADA, COLONIA VALLE TIPO NORMAL, PARA PAVIMENTO DE CONCRETO DE P.C-250 KG/CM3 ESPESOR DE 15 CM Y T.A.M.A. 3/4), PARA REQUIERE REALIZAR LA " ADONICION DE 211.14 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND, ARTICULO 3º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO E SAN LUIS POTOSI, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO A SU VEZ CON FUNDAMENTO EN EL CALIDAD Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DE LA POBLACION REFLEJADO EN LA 1.3.- QUE CUENTA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SERVICIO CON

2018 EN SU EDICION EXTRAORDINARIA. SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI CON FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ESTADO LIBRE Y DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 Y A SU VEZ LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA HOMERO MATA CAMARILLO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE 1.2.- QUE ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LEP. JOSE

MUNICIPAL PARA EFECTUAR ESTE TIPO DE CONTRATOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO, Y QUE TIENE LAS ATRIBUCIONES 1.1.- QUE OSTENTA SU PERSONALIDAD DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY 1."EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

DECLARACIONES

CLASULAS SIGUIENTES: DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO HUMARA PEDROZA, EN SU CARACTER Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GUILLERMO HUMARA PEDROZA" SOCIAL MUNICIPAL Y CONTRATADOR INTERNO DEL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE MENDOZA ZAVALA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO COMO "TESTIGOS" LOS C. ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO Y LIC. TOMAS MUNICIPAL, LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA, SECRETARIO GENERAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CECILIO YANEZ TORRES, SINDICO REPRESENTADO POR LOS C. LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CEDRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICION A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CONTRATO No. PMC/DSM/027/2019



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

[Handwritten signature]

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ADQUISICIÓN QUE DEBIDAMENTE

HUPG711004V11,

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DE LA PAZ No. 500 BARRIO DE TLAXCALA SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78038 LO QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DONDE ESTABLECE SU DOMICILIO FISCAL, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES JUNTA DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A SUMINISTRAR EL EQUIPO OBJETO DEL ESTE CONTRATO.

II.2.- EL C. GUILLERMO HUMARA PEDROZA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON LA CLAVE HMPDGL71100424H100ACREDITA SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON EL DOCUMENTO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL No. HUPG711004V11 OTORGADO POR LA S.H.C.P. EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ LO QUE

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1.- ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON LA CLAVE: HMPDGL71100424H100.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

I.4.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE GENERAN CON EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS DENTRO DEL MARCO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRAMA DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2019 CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL ESTADO "FISE 2019", SEGUN OFICIO DE APROBACION DGDSR-A-020/2019 FECHA 14 DE JUNIO DE 2019 Y AUTORIZACION No. SF-DGPP/DGPR-R0138/2019/021 CON FECHA DE OFICIO 13 DE FEBRERO DE 2019, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM AUTORIZADOS EN REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL MES DE JUNIO DE 2019.

DE LOS SILLARES, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P." MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. PMC/DSM/027/2019

[Handwritten signature]



FIRMADAS POR "MUNICIPIO" Y EL "PROVEEDOR" SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.8.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1º, 4º, 5º Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, I DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE Bienes Muebles, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE Bienes Muebles DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UN " ADQUISICIÓN DE 211.16 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND, TIPO NORMAL, PARA PAVIMENTO DE CONCRETO DE P.C.250 KG/CMS ESPESOR DE 15 CM Y T.M.A. 1/4).- PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLE MEZQUITAL ENTRE HIDALGO Y PROLONGACIÓN TERZO DE TEJADA, COLONIA VALLE DE LOS HILARES, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P." Y ESTE SE OBLIGA A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, CALIDAD Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIONES II.6 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 612,306.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL.....	\$ 527,850.00
I.V.A.	\$ 84,456.00
TOTAL.....	\$ 612,306.00

TERCER: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA DEL CEMENTO REQUERIDO, INICIANDO CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL CEMENTO EL DIA-02 DE

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

A) FIANZA EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CEDRAL POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA EN CONJUNTO CON LA DEL ANTICIPO OTORGADO, EN DADO CASO QUE NO SE PRESENTE "EL PROVEEDOR" TIENE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HÁBILES PARA PRESENTAR DICHA FIANZA, SI TRANSCURRIDO ESTA PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA EL MUNICIPIO PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. (NO APLICA) EN CONTRATISTA ENTREGA MATERIAL DE BUENA CALIDAD Y EL MUNICIPIO DESLINDA ESTA CLÁUSULA. SE VALIDA GARANTIA PRESENTADA EN PROPUESTA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE SER NECESARIA.

SIXTA: GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LAS GARANTIAS SIGUIENTES:
"EL MUNICIPIO" Y EL "PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA SOLA ESTIMACIÓN CONTRA ENTREGA DEL EQUIPO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.
ORIGINALMENTE: (NO APLICA).
CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA EN LAS FECHA ESTABLECIDA FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, CUANDO ENTREGAS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA PROVEEDOR CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LAS EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA.

CUARTA: ANTICIPOS.
SEPTIEMBRE DEL 2019 Y A TERMINAR CON LA ENTREGA A MAS TARDAR EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. PMC/DSM/027/2019



[Handwritten signature]

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DEL PROCESO ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5%(CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE NO SE

ENTREGADO CONTRA LO SOLICITADO. APROBADA: PARA CADA EQUIPO "MUNICIPIO" COMPARARÁ EL EQUIPO ESPECIFICADAS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DE ESTE CONTRATO CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y MARCA A).- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL EQUIPO OBJETO

CONVENCIÓNES. "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS

NOVENA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL EQUIPO QUE VAYA A ENTREGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO Y DAR A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

OCTAVA: REVISIÓN DEL MATERIAL.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL PRECIO UNITARIO PACTADO EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS DE FABRICACIÓN AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.

CONTRATO No. PMC/DSM/027/2019



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EL MUNICIPIO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINQUITO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR, Y QUE NO HAYAN SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DEL MUNICIPIO CONSIDERE SEA CULPA DE EL PROVEEDOR.

B).- SI "EL-PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SUMINISTROS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE ENTREGAS, EL MUNICIPIO LA APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS EQUIPOS QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN, DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SUMINISTROS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

HAYAN ENTREGADO CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTRO CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGUN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO, CUANDO EL "PROVEEDOR" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE EL AVANCE DE LOS SUMINISTROS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, EL "MUNICIPIO" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, TUVIERA ACUMULADAS.

CONTRATO No. PMC/DSM/027/2019



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CUANDO EL MUNICIPIO SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS ANTIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTIPODAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, Y DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CONTRATO No. PMC/DSM/027/2019



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

SI DURANTE LA VERIFICACION DE LA ENTREGA DEL MATERIAL EL MUNICIPIO ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, ESTADO FISICO, MARCA DIFERENTE A LAS SOLICITADAS SE LE INDICARA "EL PROVEEDOR" LA SUSTITUCION Y NO ACEPTANDO LA ENTREGA DEL PRODUCTO, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIGAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL CATALOGO DEL MATERIAL PROPUESTO POR "EL MUNICIPIO" EN TAL CASO EL PLAZO SE PODRA PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN, "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPCIÓ POR LA RESISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO

AL CONCLUIR LA ADQUISICION, "EL PROVEEDOR" COMUNICARA DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO", LA TERMINACION DE LAS ENTREGA DEL MATERIAL.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LOS EQUIPOS.

EMITIDA LA RESOLUCION DE RESISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LAS ENTREGAS AUN NO LIQUIDADAS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION POR ESCRITO DE DICHA RESOLUCION, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS EN EL FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LA ENTREGA AUN NO EJECUTADA QUE SE ENCUENTREN EN ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTRO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DEL EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL PROVEEDOR".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", CATA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCONTRÓ

NO OBTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PODRA JUNTO CON "EL PROVEEDOR", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESISION CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

CONCEDIDOS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUES DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRA POR ESCRITO LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

CONTRATO No. P/MC/DSM/027/2019



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ROBERTO CECILIO YANEZ TORRES,
SINDICO MUNICIPAL



"POR EL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P."

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIR Y ENTERRADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOLIAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE CEDRAL, S.L.P. A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CEDRAL, S.L.P. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

RECIBIDO FÍSICAMENTE LOS EQUIPO, "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINQUITO DE LA ADQUISICIÓN.

CONTRATO No. P/MC/DSM/027/2019



Vertical handwritten signature or stamp on the left margin.

Large handwritten signature or stamp on the left margin.

Handwritten signature or stamp on the left margin.

Handwritten signature or stamp at the top left margin.

Gobierno Municipal 2018 - 2021
CON UN GOBIERNO FIRME

CEDRAL

C. GUILLERMO HUMARA PEDROZA

"POR EL CONTRATISTA"



ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

POR LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. TOMAS MENDOZA ZAVALA

POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CONTRATO No. PMC/DSM/027/2019

